

REFERENCIA: 173/2025

# RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Servicio de Deportes ASUNTO: Convocatoria del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes 2025. Exp: 2025/173 ASA/

Visto el Certificado de la Secretaria General Accidental del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, Doña Lucía Mª De León Hernández, de fecha 29 de noviembre de 2023, en el que se da cuenta en el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"3.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE DEPORTES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. EXPEDIENTE: 2023/27034. ACUERDOS QUE PROCEDAN.".

Visto la publicación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE DEPORTES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. EXPEDIENTE: 2023/27034 en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOPLP) Número 150, miércoles 13 de diciembre de 2023 y publicación definitiva en el Número 9 de fecha viernes 19 de enero de 2024.

Visto el Certificado de la Secretaria General Accidental del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, Doña Lucía Mª De León Hernández, de fecha 29 de noviembre de 2023, en el que se da cuenta de que en el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"4.- ORDENANZA ESPECÍFICA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA, POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES. EXPEDIENTE: 2023/27379. ACUERDOS QUE PROCEDAN.".

Visto la publicación de la *ORDENANZA ESPECÍFICA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA, POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES. EXPEDIENTE: 2023/27379* en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOPLP) Número 147, miércoles 6 de diciembre de 2023 y publicación definitiva en el Número 9 de fecha viernes 19 de enero de 2024.

Atendiendo a la **PROVIDENCIA** del Consejero Insular Delegado en la materia de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, D. Luis González Cabrera, de fecha **09 de enero de 2025**, mediante la cual se insta a iniciar "... los trámites de la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva para el Fomento del Deporte, correspondiente a la **anualidad 2025**...",

Visto que en los presupuestos de la anualidad 2025, existen consignaciones presupuestarias, a cargo de la cual se realiza realizado las oportunas retenciones de crédito R.C:

Nº. Operación: 220250012408 Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con Fecha 21/04/2025

11610 3410A 4620025 220250012408 22025004081 160.000,00 SUBVENCIONES GENÉRICAS 2025: ENTIDADES LOCALES

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo)



11610 3410A 4890025 220250012408 22025004082 1.730.000,00 SUBVENCIONES GENÉRICAS 2025

Importe TOTAL 1.890.000,00

**De conformidad** con lo establecido en las Bases de Ejecución de Presupuesto vigente, el Art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones para el Fomento del Deporte, aprobada en Sesión Plenaria de fecha 24 de noviembre de 2023, y que fuera publicada en el B.O.P. (nº 147) de fecha 06 de diciembre de 2.023, así como, Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo (R.D. 887/2006, de 21 de julio).

Atendiendo que procede la tramitación del preceptivo expediente de aprobación de la Convocatoria de Ayudas y Subvenciones genéricas para el Fomento del Deporte, anualidad 2.024, en los términos previstos en el artículo 13 de la Ordenanza General del Cabildo Insular de Fuerteventura, cuyo contenido es el que se expone en el presente y que el Órgano competente para su aprobación es el Consejero Insular del Área Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, atendiendo al ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES: "El Consejero o la Consejera Insular del Área Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura o en su defecto, por su falta Órgano que haya determinado para tal fin en su Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROFCIF), iniciará el procedimiento mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, ...".

En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura (ROFCIF) y del Decreto de la Presidencia de Organización y Desconcentración nº 885/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, a través del cual se designa, en el Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, a don Luis González Cabrera, Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones:

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

#### **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONVOCAR en régimen de concurrencia competitiva las ayudas y subvenciones en materia de deportes 2025 mediante convocatoria del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes 2025, según texto:

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cumplimiento con el mandato constitucional, de acuerdo a las competencias que tiene encomendadas; como entidad insular en el ámbito de aplicación de sus objetivos en materia de Deportes prevé anualmente en sus presupuestos generales la dotación de partidas presupuestarias destinadas a subvencionar proyectos de carácter deportivo para la población de la isla.

# ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas o las que las sustituyan:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo)



Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 2004, y publicada en el B.O.P. Las Palmas núm. 23, de fecha 18 de febrero de 2005 y núm. 119, de fecha 02 de octubre de 2020.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Ley 40/2015, de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Bases de Ejecución del Presupuesto vigente en el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 8/21 de 4 junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.

Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

#### ARTÍCULO 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en el artículo 12 de la presente convocatoria de subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, pudiendo alcanzar hasta el 100% del coste de la situación, hecho o actividad a desarrollar por el beneficiario en las líneas y categorías a las que se presente y que en cualquier caso no excederá de los 150.000,00 en su conjunto-totalidad.

Dentro de los montantes económicos máximos señalados a continuación, el órgano concedente, con carácter previo a la resolución de concesión podrá distribuir la cuantía no



distribuida entre distintos créditos presupuestarios, por líneas y/o categorías, ya que se atribuye la condición de "carácter estimativo" a la distribución presupuestaria inicial.

# 2.1.- Montante Económico Máximo LÍNEA 1: Promoción del Deporte:

Categoría 1: montante económico máximo 60.000,00€: Entidades Locales (Ayuntamientos o/y Mancomunidades de Fuerteventura).

Categoría 2: montante económico máximo 25.000,00 €: Entidades Deportivas.

Categoría 3: montante económico máximo 3.000,00 €: Deportistas individuales con licencia Independiente.

Categoría 4: montante económico máximo 12.000,00 €: Eventos Deportivos.

Categoría 5: montante económico máximo 10.000,00 € Federaciones Deportivas Insulares, Federaciones Deportivas Canarias con Delegaciones en Fuerteventura (incompatibilidad con categoría 8).

Categoría 6: montante económico máximo 25.000,00 €: Entidades Deportivas de atención especial de deportes colectivos.

Categoría 7: montante económico máximo 10.000,00 €: Entidades/Asociaciones/Fundaciones no deportivas con sede en Fuerteventura.

Categoría 10: montante económico máximo 6.000,00€: Deportistas de alto nivel/rendimiento.

En virtud de lo establecido por la letra a) del apartado 2 del artículo 58 "Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios" del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que cuantificado el máximo de la citada cuantía adicional en el 20% sobre la cuantía inicial y para los casos establecidos en el citado artículo.

#### ARTÍCULO 3. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones en materia de deportes, en régimen de **concurrencia competitiva**, que otorga la Consejería de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en las líneas y categorías estipuladas en el artículo 5 del presente documento, atendiendo al Plan Estratégico de Subvenciones y a la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

# **ARTÍCULO 4. FINALIDAD.**

La finalidad de la presente convocatoria es otorgar ayudas dinerarias a los diferentes agentes deportivos de Fuerteventura, mediante procedimiento de **concesión anual**, con cargo al Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura **2025**, para promocionar de manera efectiva la actividad físico-deportiva y crear hábitos de vida saludable en la población insular.

# ARTÍCULO 5. LÍNEAS Y CATEGORÍAS QUE SE CONVOCAN.

Las líneas y categorías de subvención que se convocan son las siguientes:

# 5.1.- Líneas generales de subvención:

Línea 1: Promoción del deporte. Programas, proyecto o eventos deportivos cuyo objetivo es promover y fomentar todo tipo de actividad física, deportiva, recreativa y formativa que, mediante una participación organizada, se realice con objetivos relacionados con la mejora de la condición física, psíquica y emocional, con la consecución de resultados en competiciones deportivas, con la adquisición de hábitos deportivos o con la ocupación activa del tiempo de ocio.

Se excluyen, de la presente convocatoria, Línea 2: Instalaciones deportivas, Línea 3: Material o Bienes inventariables deportivos y complementarios a la actividad deportiva, la línea 4 (Equipos y Medios electrónicos) y la línea 5 (Estudios y trabajos técnicos).



#### 5.2.- Categorías de subvención:

Categoría 1: Entidades Locales (Ayuntamientos o/y Mancomunidades de Fuerteventura): de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (LRSAL).

Categoría 2: Entidades Deportivas: En virtud de lo establecido en la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, las asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, con sede en Fuerteventura, que tengan por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte y figuren inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. Se excluyen las sociedades anónimas deportivas.

Categoría 3: Deportistas individuales con licencia Independiente: cualquier persona física que, individualmente, compita o participe en competiciones oficiales de cualquier modalidad deportiva de deportes individuales, con licencia independiente y residente en la isla de Fuerteventura.

Categoría 4: Eventos Deportivos: aquellas manifestaciones o espectáculos del deporte, de carácter singular, que se organicen con una finalidad competitiva o de ocio en instalaciones deportivas convencionales o no, y en los que exista afluencia de público, se difunde a través de los medios de comunicación y se desarrollen en el ámbito geográfico insular (Fuerteventura).

Categoría 5: Federaciones Deportivas Insulares, Federaciones Deportivas Canarias con Delegaciones en Fuerteventura (incompatibilidad con categoría 8): son entes asociativos de segundo grado, que organizan, promueven y reglamentan, dentro de su ámbito de incidencia territorial (sólo Fuerteventura), uno o varios deportes, con el fin de que quienes sean agentes activos implicados en el mismo puedan desarrollarlo y llevarlo a la práctica.

Categoría 6.- Entidades Deportivas de atención especial de deportes colectivos: En virtud de lo establecido en la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, las asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, con sede en Fuerteventura, que tengan por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte y figuren inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, que merezcan una atención especial por sus logros y categoría deportiva, además por sus proyectos de profesionalización y empleabilidad y participen en competición oficial federada, sin considerar las ligas profesionales (1ª y 2ª división de fútbol masculina y Liga ACB de baloncesto), que mantengan estructura deportiva insular.

Categoría 7: Entidades/Asociaciones/Fundaciones no deportivas con sede en Fuerteventura: De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Española, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias y demás disposiciones complementarias, que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias, y que para el cumplimiento de sus fines figure en sus Estatutos, u objeto la promoción y el fomento del deporte y la actividad física, así como ramas asociadas al mismo que influyan en su mejora, modernización y conocimiento.



Categoría 10: Deportistas de alto nivel/rendimiento: cualquier persona física, residente y empadronados en la isla de Fuerteventura (mínimo 2 años), que compita o participe en competiciones oficiales de cualquier modalidad deportiva, acrediten su inclusión en programas de tecnificación deportiva y planes especiales de preparación por el Consejo Superior de Deportes, por la consejería competente en materia de deporte de la Comunidad Autónoma de Canarias o su Federación en planes de Tecnificación con licencia por Entidades con sede en la Isla. Excepcionalmente, aquellos deportistas con licencia por Entidades sin sede en la Isla, podrán concurrir hasta un máximo de 3 convocatorias consecutivas o 5 alternativas.

En virtud de los establecido en el art. 6 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, se define:

- I) <u>Deporte de alto nivel:</u> práctica deportiva de interés para el Estado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, y por su función representativa de España en sus selecciones nacionales en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional.
- m) <u>Deporte de alto rendimiento:</u> se consideran deportistas de alto rendimiento aquellos deportistas que, reuniendo los requisitos establecidos reglamentariamente, sean reconocidos como tales por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en función de sus resultados, proyección, nivel deportivo, expectativas de progreso e interés para el deporte canario.

Se excluyen, de la presente convocatoria, la categoría 8 (Federaciones Deportivas Insulares, Federaciones Deportivas Canarias con Delegaciones en Fuerteventura de Especial Reconocimiento) y la categoría 9 (Colegios profesionales o persona física colegiada del ámbito social, sanitario y deportivo (ejecución de la actividad en Fuerteventura).

# ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Los beneficiarios son las personas físicas o jurídicas que se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en la que concurren las circunstancias previstas en la ordenanza específica y en la presente convocatoria de subvenciones.

#### 6.1.- Beneficiarios:

Tendrán la consideración de beneficiarios:

Categoría 1: Entidades Locales (Ayuntamientos o/y Mancomunidades de Fuerteventura).

Categoría 2: Entidades Deportivas.

Categoría 3: Deportistas individuales con licencia Independiente.

Categoría 4: Eventos deportivos que se desarrollen en el ámbito geográfico insular (Fuerteventura) y organizado por:

Entidades Locales (Ayuntamientos o/y Mancomunidades de Fuerteventura).

Entidades deportivas con domicilio social en la Isla de Fuerteventura.

Las federaciones deportivas insulares o federaciones deportivas canarias con delegaciones en Fuerteventura.

Entidades/asociaciones/fundaciones no deportivas, que entre sus fines se encuentre el deporte y la actividad física y tengan su domicilio social en la Isla de Fuerteventura.



Categoría 5: Federaciones Deportivas Insulares, Federaciones Deportivas Canarias con Delegaciones en Fuerteventura (incompatibilidad con categoría 8).

Categoría 6.- Entidades Deportivas de atención especial de deportes colectivos.

Categoría 7: Entidades/Asociaciones/Fundaciones no deportivas con sede en Fuerteventura.

Categoría 10: Deportistas de alto nivel/rendimiento.

Quedan excluidos de las presentes subvenciones los siguientes supuestos:

Las entidades deportivas (excepto federaciones deportivas) que posean deportistas sancionados/as en firme en materia de dopaje, mientras dure la sanción correspondiente. (\*)

Las entidades deportivas que no hayan permitido la participación de sus deportistas y/o personal técnico en los Campeonatos de Canarias y Campeonatos de España convocados oficialmente durante el ejercicio anterior. (\*)

Las entidades deportivas que se encuentren afectadas por suspensión o inhabilitación por sanción disciplinaria firme, durante la duración de la sanción correspondiente. (\*)

Las entidades que no se encuentren debidamente constituidas e inscritas en los Registros de Asociaciones reconocidas legalmente y que cumplan con sus obligaciones registrales.

No podrán obtener la citada condición de entidad beneficiaria, las entidades, públicas o privadas, en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

#### 6.2.- Requisitos y obligaciones:

<u>6.2.1.- Requisitos:</u> Podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención, el/la solicitante que reúna los siguientes requisitos generales:

Ser natural de Fuerteventura o acreditar su residencia/empadronamiento continuada en este Isla, al menos en los dos últimos años.

Presentar la documentación estipulada en el artículo 9 de la presente convocatoria.

Estar en posesión de los documentos identificativos en vigor (D.N.I./N.I.E. del representante de la entidad, N.I.F. de la entidad, estatutos, etc.).

Estar al corriente de sus obligaciones registrales, datos actualizados de cargos directivos de la entidad, cuentas, modalidades, etc., con el Registro de Entidades Deportivas de Canarias dependiente de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de las Entidades/Asociaciones/Fundaciones no deportivas de Fuerteventura, estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias y estar al corriente de sus obligaciones registrales, con los datos actualizados (datos de cargos directivos de la entidad, cuentas, modalidades, etc.) y que para el cumplimiento de sus fines figure en sus Estatutos la promoción y el fomento del deporte y la actividad física.

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal), con la Seguridad Social y Certificado de Situación de Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria.

No ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el momento de la concesión (artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.).

Conocer la obligación de informar a los posibles terceros cuyos datos personales vaya a aportar durante el procedimiento administrativo de subvención, de la comunicación de esos datos al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y de su tratamiento por parte de esta administración, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (DOUE nº 119, de 04.05.2016) y que dispongo, en su caso, el consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos por parte del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, que estará disponible a requerimiento del Excmo.



Cabildo Insular de Fuerteventura en cualquier momento, eximiendo a esta administración de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

En materia de seguridad, para la realización de eventos, cumplir con los requisitos exigidos por la LEY 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias (en adelante L.A.F.D.C.); la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias; así como por el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

En el supuesto de requerir contratación de personal, el beneficiario deberá obtener, y en su caso acreditar, certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Certificado de la Entidad/Asociación, designando la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia, atendiendo a lo establecido en el art. 48.1.c de la ley 8/21 de 4 junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

Cuando el destino de los fondos públicos, en parte, recaiga sobre miembros de la Junta Directiva se deberá presentar solicitud expresa (Anexo III) del beneficiario/os advirtiendo del montante del mismo y porcentaje con respecto al proyecto económico total, si bien, no podrá ser superior el 20% de la cantidad otorgada, y deberán cumplir con lo dispuesto en el art. 29.7 d) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ejecutar, en su totalidad, el calendario deportivo establecido por la correspondiente Federación Deportiva.

<u>6.2.2.- Obligaciones:</u> Los beneficiarios, de forma general, deben cumplir con lo establecido en el art. 14, "Obligaciones de los beneficiarios", de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones", y estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

Ejecutar, en su totalidad, el proyecto o la actividad o la competición que fundamentó la concesión de la subvención.

Justificar ante el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.

Comunicar al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.

Acreditar, mediante certificado, estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal), con la Seguridad Social y Certificado de Situación de Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria.



Estar en posesión del oportuno certificado registral, con los datos actualizados (datos de cargos directivos de la entidad, cuentas, modalidades, etc.), emitido por el órgano competente del Gobierno de Canarias.

Comunicar al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.

Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La adquisición de material u obras objeto de la subvención, se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

Presentar la aceptación expresa de la subvención en el plazo que se establezca en cada convocatoria, o en su caso las alegaciones/reclamaciones oportunas. (Anexo IV). Las entidades beneficiarias, integrarán la dimensión de la igualdad de género y corregirá cualquier situación que pueda constituir una discriminación directa o indirecta, adoptando medidas específicas de acción positiva para la equidad de mujeres y hombres con el objeto de ir garantizando la igualdad real y efectiva en la práctica deportiva y en la propia gestión de dicha entidad, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

Invitaciones, acreditaciones y publicidad en actos oficiales: el beneficiario se compromete a realizar invitación formal por cualquiera de los medios establecidos al efecto, y de efectividad probada para invitar oficialmente a cualquier acto de presentación o inauguración organizado con motivo del objeto de la subvención. Publicidad en actos oficiales: el beneficiario se compromete a realizar invitación formal a Entrevistas, presentaciones, ruedas de prensa o similares en que participe u organice el beneficiario de la subvención. Publicidad en el recinto deportivo: el servicio de deportes tendrá publicidad ubicada en el recinto deportivo de objeto de la subvención. otro material publicitario: en el programa promocional y en todo el material publicitario que realice el beneficiario con motivo de la temporada deportiva, incluirá los logotipos que se le facilite. Página web, redes sociales u otros canales de difusión: los beneficiarios de subvenciones que tengan página web, redes sociales u otros canales de difusión estarán obligados a la inclusión de la identidad corporativa gráfica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y establecer un enlace de interés con la página del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Publicidad de la subvención por parte de los beneficiarios: Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la identidad corporativa gráfica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, instalaciones deportivas, ropa deportiva o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de la imagen institucional del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad. Cuando la entidad perceptora de la subvención exhiba su propio logotipo, el del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.



Se hará constar explícitamente, en toda la publicidad escrita, on line, radiofónica, gráfica o audiovisual que se realice de la actividad subvencionada la leyenda "Programa de Ayuda al Deporte Insular. Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura".

La entidad perceptora de la subvención, podrá obtener la identidad corporativa del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura. en su página (<u>http://www.cabildofuer.es/cabildo/el-cabildo/identidad-corporativa/</u>) y será la siguiente: Los deportistas individuales con licencia independiente. Entidades deportivas con sede locales (ayuntamientos Entidades de Fuerteventura). Entidades/Asociaciones/Fundaciones no deportivas y Eventos deportivos deberán mostrar la siguiente identificación gráfica (incluida escala de grises):





Las federaciones deportivas insulares o federaciones deportivas canarias con delegaciones en Fuerteventura, Entidades deportivas de atención especial de deportes colectivos y Deportistas de alto nivel/rendimiento deberán mostrar las siguientes identificaciones gráficas (incluidas escalas de grises):





Será el **Órgano Colegiado** del procedimiento quien establezca los oportunos mecanismos de seguimiento para con estas obligaciones en **cada convocatoria**, y en su defecto dicha imagen corporativa podrá determinarse en cada convocatoria atendiendo a lo que disponga el gabinete de imagen de la Corporación.

#### ARTÍCULO 7. GASTOS: SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

# 7.1.- Gastos subvencionables:

A estos efectos, se tendrán en cuenta las siguientes especificidades:

# 7.1.- LÍNEA 1: Promoción del Deporte:

Gastos de la actividad deportiva federada: Se denomina gastos de la actividad deportiva federada, aquellos gastos que son necesarios para la ejecución de la actividad deportiva (antes, durante y después) y sin los cuáles no habría actividad deportiva, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar:

**Gastos federativos:** arbitraje-jueces-órganos de control, licencias deportivas, revisiones médicas, inscripciones, etc.

Gastos de desplazamiento o transporte derivados de la participación en las competiciones deportivas federadas: gastos derivados de la participación en las competiciones deportivas, atendiendo al calendario de competición aprobado oficial aprobado por la oportuna Federación Deportiva. Se incluyen cualquier tipo de transporte terrestre (contratación de empresas de transporte, transporte público, alquiler de transporte de materiales deportivos, etc.) el 100%; transporte marítimo de personas y equipamiento deportivo, el



50%; transporte aéreo de personas y equipamiento deportivo el 25% y servicios de agencias de viaje.

Se excluyen, los transportes marítimos y aéreos, de los deportistas pertenecientes a una entidad deportiva que viajen fuera de grupo y de las entidades deportivas beneficiarias de la categoría 6 (Entidades Deportivas de Atención Especial de Deportes Colectivos).

Gastos de estancia: los gastos de estancia son los realizados en concepto alojamiento cuando se ven obligados a desarrollar la actividad deportiva, atendiendo a calendario de competición, fuera del lugar de residencia del deportista o entidad deportiva. Se incluye: hoteles, albergues, etc. el 50% en el ámbito insular y no insular.

**Gastos de manutención:** los realizados en concepto de alimentación destinada a deportistas, se excluyen los productos incompatibles con el deporte (bebidas azucaradas, golosinas, etc.) y se realizan en establecimientos autorizados (supermercados, restaurantes, cafeterías, tiendas de nutrición y suplementos deportivos, etc.).

Gastos de vestimenta deportiva: son los gastos destinados a la adquisición de prendas deportivas que permitan desarrollar la actividad deportiva y/o identificar a colectivos o individuos, que deberá tener estampado el logotipo del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

**Gastos sanitarios**: son gastos destinados a sufragar los costes por la atención de profesionales colegiados del área sanitaria y de seguros que garanticen una práctica deportiva segura y saludable (Servicio de rehabilitación, fisioterapeutas, médicos, reconocimientos médicos, seguro de responsabilidad civil, seguro de accidentes, etc.).

Gastos de suministro y/o reparación de equipamiento y/o material deportivo no inventariable: son aquellos gastos destinados a la adquisición y/o reparación de equipamiento y/o material deportivo que sufre un "rápido" deterioro por su uso y que no forma parte del inventario (balones, equipaje, conos, guantes, calzado deportivo, etc.).

**Otros gastos:** son aquellos no contemplados en los anteriores apartados y que son necesarios para la ejecución de la actividad o programas deportivos.

Gastos de la actividad deportiva no federada: Se denomina gastos de la actividad deportiva no federada, aquellos gastos que son necesarios para la ejecución de la actividad (antes, durante y después) y sin los cuáles no habría actividad deportiva, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar:

Gastos de desplazamiento o transporte derivados de la participación en actividades/programas deportivos no federados: Se incluyen cualquier tipo de transporte terrestre, transporte marítimo y aéreo (alquiler de vehículos, transporte discrecional de pasajeros, transporte público, transporte de materiales deportivo, etc.), 50% terrestre insular y el 25% terrestre no insular, marítimo y aéreo.

**Gastos de estancia:** los gastos de estancia son los realizados en concepto alojamiento (hoteles, albergues, etc.), el 25% en el ámbito insular y no insular.



**Gastos de manutención:** En cuanto a los gastos de manutención son los realizados en concepto de alimentación destinada a deportistas, se excluyen los productos incompatibles con el deporte (bebidas azucaradas, golosinas, etc.) y se realizan en establecimientos autorizados (supermercados, restaurantes, cafeterías, tiendas de nutrición y suplementos deportivos, etc.).

Gastos de vestimenta deportiva: son los gastos destinados a la adquisición de prendas deportivas que permitan desarrollar la actividad deportiva y/o identificar a colectivos o individuos, que deberá tener estampado el logotipo del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

**Otros gastos:** no contemplados en los anteriores apartados y que son necesarios para la ejecución de la actividad o programas deportivos.

**Gastos indirectos:** Los gastos indirectos son todos aquellos gastos necesarios para el funcionamiento administrativo no vinculados con la actividad física:

Gastos de personal: Los gastos de personal subvencionables serán los originados por la contratación del personal directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada. Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Se incluyen jugadores, cuerpo técnico, cuerpo administrativo, personal sanitario, etc.

**Gastos administrativos:** son todos aquellos gastos necesarios para el funcionamiento administrativo o social: materiales de oficina (folios, tinta impresora, bolígrafos, etc.), materiales de limpieza (bayetas, productos desinfectantes, fregonas, cepillos, etc.), gastos de asesoría, otros gastos (agua, luz, alquiler, etc.), etc.

**Otros gastos**: no contemplados en los anteriores apartados y que son necesarios para la ejecución de la actividad o programas deportivos (Planes de seguridad, planes medioambientales, desplazamientos y hospedaje de representación, inscripciones, gastos de profesorado, etc.).

# 7.2.- Gastos no subvencionables:

Quedan **expresamente excluidos** los gastos de los bienes destinados a la venta, las multas y recargos por prórroga o apremio impuestos por las administraciones públicas, y entre otros productos o servicios, que se consideren fuera del orden y decoro deportivo, como pudieran ser el alcohol, tabaco y productos alimenticios incompatibles con los hábitos de vida saludables, especialmente atendiendo las acciones previstas en las leyes Canaria y Estatal del Deporte referente a la prevención del dopaje. Quedarán expresamente excluidos los servicios sanitarios privados que no expongan, bajo el marco de privacidad oportuno, el colegio profesional oficial y número de colegiado/a del prestador, debidamente desglosado por sesiones, citas, revisiones y precios unitarios y lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

# ARTÍCULO 8. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

#### 8.1.- Forma de presentación:



La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de la ordenanza específica y de la convocatoria de ayudas y subvenciones al deporte del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura. Se procederá bajo dos posibilidades:

#### 8.1.1.- De oficio:

Teniendo en consideración la posibilidad material de simplificación administrativa y reducción de cargas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá de Oficio por parte del Servicio de Deportes a incorporar la solicitud de la anualidad anterior y todos los anexos (\*) y documentación del procedimiento de solicitud anteriormente mencionado, dando por iniciado aquellos expedientes que cumplan con:

Haber sido beneficiarios consecutivamente en las últimas tres (3) anualidades y justificado adecuadamente mediante expediente de justificación Total o justificación Parcial (en porcentaje igual o superior al setenta por ciento (70%) de lo concedido. Haber tramitado telemáticamente en la última anualidad su solicitud.

Se notificará a los anteriores "de Oficio" dicha condición (\*), si bien podrán ser modificadas "de parte" por el solicitante su condición y la documentación obrante de la anterior, durante el periodo de subsanación de solicitud, personándose con carácter obligatorio y de forma TELEMÁTICA, en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De no ser modificado "de parte" el Anexo II-A (2024) **durante el periodo de subsanación de solicitud**, se otorgará la puntuación mínima establecida en el Anexo II-A (2025) atendiendo a la tabla de equiparación del anterior párrafo.

# 8.1.2.- De parte:

La solicitud de subvención se formalizará mediante los documentos oficiales de la convocatoria, consistentes en la solicitud dirigida al Sr./Sra. Consejero/a de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y los oportunos anexos.

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

- a. Las Entidades e Instituciones obligados a relacionarse telemáticamente con la administración, deberán presentar la documentación debidamente cumplimentado a ordenador y firmada con certificado digital del representante legal de dicha entidad e institución, por Sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura https://sede.cabildofuer.es/.
- b. Los solicitantes no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, deberán presentar la documentación debidamente cumplimentado a ordenador y firmada en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, calle doctor Fleming, núm. 1, Puerto del Rosario, en horario de 9 a 14 horas, en las Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación insular en la Isla (Morro Jable, Gran Tarajal y Corralejo) o en las formas previstas en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Así mismo, podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.
- **8.2.-** El plazo de presentación de las solicitudes será de **10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN EN EL BOPLP** (boletín oficial de la provincia de Las Palmas) de la convocatoria de subvenciones.

ARTÍCULO 9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.



Teniendo en consideración la posibilidad material de simplificación administrativa y reducción de cargas, la documentación a presentar por parte de los solicitantes es la siguiente:

#### 9.1.- De oficio:

La documentación obrante de la convocatoria anterior será incorporada por la Administración siempre que cumpla con lo establecido en el art. 8.1.1. de la presente convocatoria.

# 9.2.- De parte:

La documentación a presentar por el solicitante será la siguiente:

#### 9.2.1.- Documentación Común:

Documento explicativo de la actividad deportiva, prediseñado por la Corporación en forma de autoevaluación objetiva. **Anexo II-A.** 

Documento del presupuesto de la actividad, prediseñado por la Corporación en forma de valoración económica de gastos e ingresos. **Anexo II-B.** 

Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal), con la Seguridad Social y Certificado de Situación de Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria o autorización expresa al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para solicitar a las Administraciones competentes los citados certificados.

Alta a terceros, solo para los que no lo han presentado en anteriores convocatorias o hayan modificado algún dato.

#### 9.2.2.- Documentación por Categorías:

**Categoría 1:** Entidades Locales (Ayuntamientos o/y Mancomunidades de Fuerteventura):

Nombramiento de representación de la Entidad Local.

Categoría 2: Entidades Deportivas, Categoría 4: Eventos Deportivos, Categoría 5: Federaciones Deportivas Insulares, Federaciones Deportivas Canarias con Delegaciones en Fuerteventura y Categoría 6: Entidades Deportivas de atención especial de deportes colectivos:

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones registrales emitido por el órgano competente acreditativo. En el citado certificado, los datos correspondientes a los cargos directivos y a las últimas cuentas anuales de la entidad deberán estar actualizados, o en su defecto documentación acreditativa de su tramitación.
- Certificado de la Entidad, designando la figura del Delegado o Delegada de protección, atendiendo a lo establecido en el art. 48.1.c de la ley 8/21 de 4 junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Cuando el destino de los fondos públicos, en parte, recaiga sobre miembros de la Junta Directiva se deberá presentar solicitud expresa del beneficiario/os advirtiendo del montante del mismo y porcentaje con respecto al proyecto económico total, si bien, no podrá ser superior el 20% de la cantidad otorgada, y deberán cumplir con lo dispuesto en el art. 29.7 d) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **Anexo III.**

Categoría 3: Deportistas individuales con licencia Independiente:

- Licencia deportiva de la anualidad, o en su caso, declaración responsable en la que se especifique deporte, modalidad y federación al que se pretende afiliarse en el trascurso de la convocatoria.
- Certificado de empadronamiento en Fuerteventura, al menos en los dos últimos años.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo)



• Aquellos que elijan registro presencial: Solicitud dirigida a la/el Sra./Sr. Consejera/o de Deportes Cabildo Insular de Fuerteventura. **Anexo I.** 

**Categoría 7:** Entidades/Asociaciones/Fundaciones no deportivas con sede en Fuerteventura.

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones registrales emitido por el órgano competente acreditativo. En el citado certificado, los datos correspondientes a los cargos directivos y a las últimas cuentas anuales de la entidad deberán estar actualizados, o en su defecto documentación acreditativa de su tramitación.
- Estatutos de la Entidades/Asociaciones/Fundaciones no deportivas, en la que figure como objeto la promoción y el fomento del deporte y la actividad física, así como ramas asociadas.
- Certificado de la Entidad, designando la figura del Delegado o Delegada de protección, atendiendo a lo establecido en el art. 48.1.c de la ley 8/21 de 4 junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Cuando el destino de los fondos públicos, en parte, recaiga sobre miembros de la Junta Directiva se deberá presentar solicitud expresa del beneficiario/os advirtiendo del montante del mismo y porcentaje con respecto al proyecto económico total, si bien, no podrá ser superior el 20% de la cantidad otorgada, y deberán cumplir con lo dispuesto en el art. 29.7 d) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **Anexo III.**

Categoría 10: Deportistas de alto nivel/rendimiento.

- Certificado de empadronamiento en Fuerteventura al menos en los dos últimos años.
- Certificado del Consejo Superior de Deportes del Gobierno de España como deportista de alto nivel o Certificado de la Consejería competente en materia de deporte del Gobierno de Canarias o Federaciones como deportista de alto rendimiento mediante la inclusión en programas de tecnificación deportiva y planes de preparación.
- Aquellos que elijan registro presencial: Solicitud dirigida a la/el Sra./Sr. Consejera/o de Deportes Cabildo Insular de Fuerteventura. **Anexo I.**
- Y, además, los beneficiarios deberán poseer durante el procedimiento la vigencia de:

Documentos identificativos (DNI, NIF, estatutos, actas fundacionales, etc.).

Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal), con la Seguridad Social y Certificado de Situación de Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria o autorización expresa al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para solicitar a las Administraciones competentes los citados certificados.

Certificado de estar al corriente en las obligaciones registrales emitido por el órgano competente acreditativo (cargos directivos y a las últimas cuentas anuales de la entidad).

Alta a terceros, solo para los que no lo han presentado anteriormente o hayan modificado algún dato.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, el beneficiario podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada.

# ARTÍCULO 10, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.



El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia en la forma que establece la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Consejero o la Consejera Insular del Área Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura o en su defecto, por su falta Órgano que haya determinado para tal fin en su Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROFCIF), iniciará el procedimiento mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, debiéndose ajustar a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones y Bases para la ejecución del Presupuesto General (2025) del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, publicándose un extracto de la misma cuyo texto completo puede consultarse en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (BDNS Transparencia) cuya página web es <a href="http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index">http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index</a>.

- 10.1. El órgano instructor, sección de deportes, verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la ordenanza específica y presente convocatoria y estará constituido como mínimo por un/una instructor/a técnico del Servicio de Deportes y otros a quienes se designen en cada convocatoria para dichas labores, o como apoyo a la instrucción.
- 10.2. El órgano instructor, examinadas aquellas solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, el Servicio de Deportes requerirá al interesado, a través de la publicación en la página web oficial del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y Tablón electrónico de la Administración, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el Consejero o la Consejera Insular del Área Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura o en su defecto, por su falta Órgano que haya determinado para tal fin en su Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROFCIF), que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 10.3. El órgano instructor, una vez finalizado el plazo de subsanación y verificado la de documentación, elevará formalmente al órgano colegiado, para su estudio e informe provisional, los expedientes que han reunido las condiciones establecidas ordenanza específica y presente convocatoria, indicando aquellos expedientes que presenten reintegro en su culminación de convocatoria anterior (2023), habiendo resuelto dicha condición con la Administración.
- 10.4. El órgano colegiado estará constituido como mínimo por los siguientes miembros, dos técnicos del Servicio de Deportes nombrados por el Consejero o la Consejera, o en su defecto por el Órgano que el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura haya determinado para tal fin en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, así como, otros a quienes se designen en cada convocatoria.

Al ser la concurrencia competitiva el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, el órgano colegiado emitirá informe provisional de evaluación de las solicitudes/expedientes que cumplen con las condiciones establecidas de la convocatoria pública 2025 de ayudas y subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Cabildo Insular De Fuerteventura, en materia de fomento del deporte, que expresará la cuantía de la subvención concedida y la puntuación obtenida, mediante una prelación de mayor a menor puntuación de la memoria deportiva hasta el crédito presupuestario consignado en la anualidad de la convocatoria 2025.

En caso de capacidad financiera insuficiente, se establecerá la prelación de mayor a menor puntuación de la memoria deportiva hasta el crédito presupuestario consignado en la anualidad de la convocatoria 2025. Ante igualdad de puntos de la memoria deportiva de los solicitantes, prevalece los que tengan mayor puntuación en el criterio de valoración "a" y así sucesivamente "b", "c", etc. Si una vez aplicados los criterios anteriores se produjese igualdad de puntos, se dirimirá el empate mediante sorteo, asignando a cada solicitante un número que corresponderá



al número del expediente. En dicho sorteo, deberán estar presentes, obligatoriamente, un mínimo dos miembros del Órgano Colegiado y el Órgano Instructor de la convocatoria, y opcionalmente, los solicitantes/interesados o representante autorizado. En el procedimiento de celebración del sorteo se irán extrayendo, de forma aleatoria, tantos números como número de solicitantes se encuentren en situación de empate. El orden en el que hayan sido extraídos dichos números, determinará el orden de prelación, de primero (mejor posicionado) a último, entre los citados solicitantes.

Una vez agotado el crédito presupuestario consignado en la anualidad de la convocatoria, se establecerá una "Bolsa de Reserva", mediante una prelación de mayor a menor puntuación de la memoria deportiva, constituida por todos aquellos solicitantes que hayan cumplido con las condiciones establecidas para ser beneficiarios.

Aquellos expedientes que presenten reintegro en su culminación, y sean solicitantes en la presente convocatoria, habiendo resuelto dicha condición con la Administración, independientemente de los puntos de valoración que estime se le prerelacionará a continuación del/los solicitantes que menor valoración deportiva presenten en virtud de lo estipulado en el artículo 18 ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes.

Excepcionalmente, debidamente justificado y por mayoría simple, previa convocatoria de los órganos participantes del procedimiento de concesión de las subvenciones (instructor, colegiado y el Consejero o la Consejera Insular del Área Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, o en su defecto, el Órgano que el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura haya determinado para tal fin en su Reglamento de Organización y Funcionamiento), se puede prorratear entre los beneficiarios, incluso por categoría y línea, el importe obrante.

10.5. El órgano instructor, a la vista del informe provisional de evaluación de las solicitudes/expedientes del órgano colegiado, procederá a publicar dicho informe en la página web oficial del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y tablón electrónico de la Administración, sirviendo la misma como notificación a los interesados, otorgando un plazo máximo de 10 días hábiles la presentación de la siguiente documentación:

# 10.5.1.- Anexo IV, que incorpora:

Aceptación expresa de la subvención concedida.

Alegaciones a la resolución provisional publicada.

Reformulación de la solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Dicha reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, se trata de modificar la solicitud presentada eligiendo las actividades de las previstas inicialmente a las que desea aplicar los fondos que se le otorguen. En consecuencia, la reformulación de las solicitudes se configura como un replanteo de solicitud, para adaptar la actividad subvencionada a la cuantía concedida sin tener que renunciar a ella.

#### 10.5.2.- Otra documentación:

En caso de no autorizar la consulta, en la solicitud, de los Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal), con la Seguridad Social y Certificado de Situación de Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria deberá presentar la documentación correspondiente en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Número de cuenta bancaria: Alta a terceros (solo para los que no lo han presentado anteriormente o hayan modificado algún dato) y/o certificado de titularidad de cuenta corriente.

El órgano instructor remitirá informe, una vez estudiadas las nuevas condiciones presentas por los solicitantes (aceptaciones, alegaciones y reformulaciones), al órgano colegiado que resolverá con una propuesta definitiva.



El órgano instructor una vez finalizado el plazo de aceptación expresa de la subvención, o en su caso las alegaciones/reclamaciones y reformulaciones oportunas, resolverá y elevará formalmente, mediante informe, al órgano colegiado para su estudio aquellos expedientes que han reunido las condiciones establecidas en la ordenanza específica y presente convocatoria.

10.6. El órgano colegiado, a la vista de los expedientes e informes del órgano instructor, realizará la propuesta de resolución definitiva en forma de prelación cumpliendo con lo establecido en el apartado 4 del presente artículo 10, debiendo contener, como mínimo, la relación de solicitantes a los que se les concede, puntuación, importe de la concesión, así como otros datos de interés que estime oportunos. Igualmente, deberá contener la desestimación del resto de las solicitudes aportadas por el órgano instructor, y dará traslado de dicha resolución al órgano instructor que procederá a su publicación en la página web oficial del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y tablón electrónico de la Administración, sirviendo la misma como notificación a los interesados, incluyendo el plazo de justificación de la subvención. Así mismo, será remitida a la Intervención General para su fiscalización por parte del órgano instructor para su posterior elevación a la figura del el Consejero o la Consejera, o en su defecto por el Órgano que el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura haya determinado para tal fin en su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

10.7. El órgano concedente, el Consejero o la Consejera Insular del Área Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, o en su defecto, el Órgano que el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura haya determinado para tal fin en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, resolverá en un solo acto la convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. La notificación de la concesión se realizará a través de la publicación en página web oficial del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, a los interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante lo cual el beneficiario deberá presentar la aceptación expresa de la subvención en el plazo máximo de 10 días hábiles, o en su caso las alegaciones/reclamaciones oportunas.

10.8. Una vez finalizado el plazo de justificación de las actividades subvencionadas, el órgano instructor del procedimiento de subvención realizará las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellos beneficiarios, la remisión de los originales de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención General, a través de técnica ordinarias y/o técnicas de muestreo aleatorio simple.

# **ARTÍCULO 11. PUBLICACIONES.**

La publicación de la convocatoria de subvenciones se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOPLP), así como, web oficial del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y tablón electrónico de la Administración.

Así mismo, el del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura podrá difundir la convocatoria por otros medios que considere oportunos.

En virtud al art. 20.8 a) de la LGS, las convocatorias de subvenciones serán comunicadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y ésta dará traslado del extracto de la convocatoria al diario oficial correspondiente, siendo causa de anulabilidad si no se sigue el procedimiento indicado.

Se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, superen la cuantía de 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, nombre o razón social del beneficiario, con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida, señalando que los datos del resto de beneficiarios con subvenciones concedidas de importes que no superen dicha cuantía se publicarán en la página



web oficial del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y tablón electrónico de la Administración.

#### ARTÍCULO 12, CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos para cada la línea y categoría de la convocatoria hasta un máximo 100 puntos y el montante económico estipulado en el art. 2 de la presente convocatoria.

El valor del punto por categoría se determina de la siguiente manera:

# Valor del punto= montante económico máximo de la categoría/100 puntos.

Categoría 1: montante económico máximo 60.000,00€: Entidades Locales (Ayuntamientos o/y Mancomunidades de Fuerteventura). **Valor del punto= 600,00€** Categoría 2: montante económico máximo 25.000,00 €: Entidades Deportivas. **Valor del punto= 250,00€** 

Categoría 3: montante económico máximo 3.000,00 €: Deportistas individuales con licencia Independiente. **Valor del punto= 30,00**€

Categoría 4: montante económico máximo 12.000,00 €: Eventos Deportivos. **Valor del punto= 120,00**€

Categoría 5: montante económico máximo 10.000,00 € Federaciones Deportivas Insulares, Federaciones Deportivas Canarias con Delegaciones en Fuerteventura (incompatibilidad con categoría 8). **Valor del punto= 100,00€** 

Categoría 6: montante económico máximo 25.000,00 €: Entidades Deportivas de atención especial de deportes colectivos. **Valor del punto= 250,00**€

Categoría 7: montante económico máximo 10.000,00 €: Entidades/Asociaciones/Fundaciones no deportivas con sede en Fuerteventura. **Valor del punto= 100,00€** 

Categoría 10: montante económico máximo 6.000,00€: Deportistas de alto nivel/rendimiento. **Valor del punto= 60,00€.** 

Criterios de valoración para la LÍNEA 1: Promoción del Deporte:

# Categoría 1: Entidades Locales (Ayuntamientos o/y Mancomunidades de Fuerteventura).

| Programas o proyectos de participación atendiendo al número de usuarios directos. <u>Has</u> de 100 posibles.   | sta 30 puntos d | e un total |
|---|-----------------|------------|
| PARTICIPACIÓN.  |                 |            |
| * Por número de participantes y/o usuarios directos: entre 1 y 100.   | puntos          | 10         |
| * Por número de participantes y/o usuarios directos: entre 101 y 200.   | puntos          | 20         |
| * Por número de participantes y/o usuarios directos: más de 200.  | puntos          | 30         |
| Programas o proyectos destinados a la organización de eventos deportivos o (concentraciones, actos puntuales, etc.). <u>Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.</u> ORGANIZACIÓN DE EVENTOS.   | actividades d   | eportivas  |
| * Por ser organizador de 1 evento deportivo.  | puntos          | 10         |
| * Por ser organizador de entre 2 y 4 eventos deportivos (ambos inclusive).  | puntos          | 15         |
| * Por ser organizador de actividades relacionadas con los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias que contribuyan a fortalecer la identidad propia y actividades deportivas relacionadas con el mar, como expresión de nuestra realidad insular.   | puntos          | 20         |
| La promoción de la actividad deportiva, en su ámbito territorial, entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.  ACTIVIDAD DEPORTIVA.                                       |                 |            |
| * Por programas de actividades físico-deportivas destinada a las personas mayores en pro de un envejecimiento activo saludable o a la promoción y fomento de la práctica de la actividad física y el deporte de las personas con diversidad funcional, procurando eliminar cuantos obstáculos se pongan a su plena integración. | puntos          | 15         |



(a.d.i.), entre otras.

Se valorará la convocatoria anual de subvenciones destinadas al fomento de actividades deportivas federadas y recreativas. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles SUBVENCIONES DEPORTIVAS. \* Disponibilidad presupuestaria hasta 75.000,00€. puntos \* Disponibilidad presupuestaria entre 75.001,00€. y 150.000,00€ puntos 10 \* Disponibilidad presupuestaria más de 150.001,00€ 15 puntos Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles. FORMACIÓN. Por ser organizador de hasta 2 acciones formativas: charlas, cursos, jornada y 5 puntos congresos. Por ser organizador de acciones formativas relacionadas con protocolos frente a la puntos 10 violencia en el ámbito deportivo y de ocio, deporte sostenible, etc. Programas o proyectos de carácter deportivo especiales por su calidad y singularidad. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles. OTRAS CONSIDERACIONES ESPECIALES. Por ser organizador de programas o proyectos de carácter deportivo con objetivos puntos 5 sociales, medioambientales, etc. Por tener implantado el Protocolo de actuación frente a la violencia en el ámbito 10 puntos deportivo y de ocio (Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Artículo 47. Protocolos de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo y de ocio.). EN FASE DE JUSTIFICACION: Deberá justificarse mediante memoria deportiva debidamente firmada cuyos puntos mínimos de redacción contendrá: número de participantes y/o usuarios directos, comprobante de invitación

# Categoría 2: Entidades Deportivas.

a) Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias federativas costeadas. <u>Hasta 35 puntos de un total de 100 posibles.</u>

institucional cursada, fechas de celebración, pruebas fotográficas de la acción e inclusión de imagen institucional

# LICENCIAS FEDERATIVAS.

| *2-10 licencias        | puntos | 5    |
|------------------------|--------|------|
| *11-50 licencias.      | puntos | 15   |
| *51-75 licencias.      | puntos | 20   |
| *76-100 licencias      | puntos | 22.5 |
| *101-125 licencias.    | puntos | 25   |
| *126-150 licencias     | puntos | 27.5 |
| *151-175 licencias.    | puntos | 30   |
| *176-200 licencias     | puntos | 32.5 |
| *Más de 201 licencias. | puntos | 35   |
|                        |        |      |

\*EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo que especifique el número de licencias deportivas costeadas. En caso que el certificado federativo no especifique el número de licencias se deberá aportar documentación probatoria aneja que refleje su número.

b) Atendiendo al gasto federativo efectuado en relación al número de licencias federativas. <u>Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.</u>

#### GASTOS FEDERATIVOS.

| * Hasta 3.000,00 € de gastos federativos.              | puntos | 2,5 |
|--|--------|-----|
| * Entre 3.000,01 € y 6.000,00 € de gastos federativos. | puntos | 5   |
| * Entre 6.000,01 € y 9.000,00 € de gastos federativos. | puntos | 7,5 |
| * Más de 9.000.00 € de gastos federativos.             | puntos | 10  |

\*EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo que especifique el montante económico que la Entidad Deportiva ha destinado a gastos federativos (mutualidad, licencias, arbitrajes, cuotas de inscripción, etc., quedando expresamente excluidas las sanciones, recargos, multas), comprobante de pago mediante transferencia bancaria. Podrá incorporar otra documentación probatoria generadas mediante el sistema en red de control federativo oficial, u otros que permitan la comprobación económica.

c) Programas o proyectos destinados a la organización de eventos deportivos. <u>Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.</u>

#### ORGANIZACIÓN DE EVENTOS.

| * Por organización de dos evento deportivo en Fuerteventura de carácter no federado.         | puntos | 2,5 |
|--|--------|-----|
| * Por organización de dos eventos deportivos en Fuerteventura de carácter federado.          | puntos | 5   |
| * Por organización de tres a cinco eventos deportivos en Fuerteventura de carácter federado. | puntos | 7,5 |
| * Por organización de más de cinco eventos deportivos en Fuerteventura de carácter federado. | puntos | 10  |

\* EN FASE DE JUSTIFICACION: En este apartado deberá acreditarse ser organizadores del evento deportivo mediante certificado de la federación correspondiente si es un evento deportivo federado, y para los demás eventos, certificado del Secretario/a de la entidad. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la organización del evento; calendarios, inscripciones, cartelería, pruebas fotográficas de la acción e inclusión de imagen institucional (a.d.i.), entre otras. etc.



d) La actividad física y el deporte en la Comunidad Autónoma de Canarias tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, educativas, salud y de respeto al medio ambiente. <u>Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.</u>

#### ACTIVIDAD DEPORTIVA EDUCATIVA-SOCIAL-MEDIO AMBIENTAL-SALUD.

| * Por ser organizador de programas o proyectos deportivos que incidan particularmente en la participación de colectivos que merezcan atención específica, igualdad efectiva, diversidad e inclusión, así como, programas que se adapten a las limitaciones de los recursos naturales y a los principios del desarrollo sostenible y del respeto a los valores de la naturaleza. | puntos | 15 |
|---|--------|----|
|---|--------|----|

- \* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante memoria deportiva debidamente firmada cuyos puntos mínimos de redacción contendrá: comprobante de invitación institucional cursada, número de participantes y listado de los mismos, fecha de celebración, pruebas fotográficas de la acción e inclusión de imagen institucional (a.d.i.), entre otras.
- e) Programas o proyectos cuyo objetivo es el reconocimiento y fomento del deporte como elemento integrante de nuestra cultura, la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales, y el reconocimiento de la actividad deportiva relacionada con el mar, como expresión de nuestra realidad insular. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.

# DEPORTES Y JUEGOS MOTORES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES DE CANARIAS Y LOS DEPORTES RELACIONADOS CON EL MAR.

| * A nivel insular no federado.    | puntos | 5  |
|-----------------------------------|--------|----|
| * A nivel insular Federado.       | puntos | 10 |
| * A nivel: interinsular Federado. | puntos | 15 |

- \* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse la actividad no federada mediante memoria deportiva debidamente firmada cuyos puntos mínimos de redacción contendrá: comprobante de invitación institucional cursada, número de participantes y listado de los mismos, fecha de celebración, pruebas fotográficas de la acción e inclusión de imagen institucional (a.d.i.), entre otras.
- La actividad federada deberá justificarse mediante el oportuno certificado Federativo de inclusión de la Entidad en competiciones deportivas oficiales, o en su caso, certificado federativo de inclusión en los programas oficiales de acción. Para las acciones no federadas memoria deportiva
- f) Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. <u>Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.</u> **FORMACION.**
- \* Por asistencia a charlas, cursos, jornadas y congresos que versen sobre el deporte con 2,5 puntos colectivos que merezcan atención específica, igualdad efectiva, diversidad e inclusión, protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estrategia para el plástico en la economía circular, digitalización en las entidades del ecosistema deportivo. Por aprovechamiento (créditos) de charlas, cursos, jornadas y congresos que versen 5 puntos sobre el deporte con colectivos que merezcan atención específica, igualdad efectiva, diversidad e inclusión, protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estrategia para el plástico en la economía circular, digitalización en las entidades del ecosistema deportivo. \* Por asistencia a formación oficial que acredite la cualificación para impartir enseñanzas 10 puntos deportivas. Por organización de: charlas, cursos, jornadas y congresos de carácter oficial de puntos 15 inscripciones abiertas a todo el público interesado.
- \* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado la asistencia deberá justificarse mediante el oportuno certificado de la entidad organizadora, y en su caso quedando reflejado el aprovechamiento (créditos). De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la asistencia efectiva; inscripciones, cartelería, esí como documentación probatoria que vincule al receptor de la formación con la Entidad
- La organización de formación contendrá comprobante de invitación institucional cursada, número de participantes y listado de participación con identificación de los mismos, fecha de celebración, recinto oficial de celebración, pruebas fotográficas de la acción e inclusión de imagen institucional (a.d.i.), entre otras.

# Categoría 3: Deportistas individuales con licencia Independiente.

| a) Coste de licencia federativa. <u>Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.</u>                            |                  |            |
|---|------------------|------------|
| LICENCIAS FEDERATIVAS.  |                  |            |
| * Hasta 200€ de coste de la licencia deportiva.   | puntos           | 5          |
| * 201€ o más de coste de la licencia deportiva.   | puntos           | 10         |
| *EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno ce                            | rtificado federa | tivo en el |
| que se especifique el coste de la licencia deportiva o documento probatorio. En caso que                        | se estuviera e   | xento de   |
| costear licencia por sus logros deportivos será puntuado en el primer tramo.                                    |                  |            |
| b) Programas o proyectos destinados a la participación en eventos deportivos de ámbito fo                       | ederado auspici  | ados por   |
| los organismos oficiales del Consejo Superior de Deportes, Federaciones Deportivas Nacionales reconocidas y sus |                  | das y sus  |
| organismos oficiales correspondientes. <u>Hasta 40 puntos de un total de 100 posibles.</u>                      |                  |            |
| PARTICIPACIÓN EN EVENTOS.   |                  |            |
| * Por participar en un evento deportivo federado.   | puntos           | 5          |
| * Por participar en dos o más evento deportivo federado.  | puntos           | 10         |
| * Por participar en un evento deportivo federado en Fuerteventura   | puntos           | 15         |
| * Por participar en dos o más evento deportivo federado en Fuerteventura  | puntos           | 20         |

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo)



| * Por participar en un evento deportivo federado de carácter AUTONÓMICO oficial      | puntos | 25 |
|--|--------|----|
| clasificatorio para ranking Canarias.  |        |    |
| * Por participar en un evento deportivo federado de carácter NACIONAL oficial        | puntos | 30 |
| clasificatorio para ranking España.  |        |    |
| * Por participar en más de un evento deportivo federado de carácter NACIONAL oficial | puntos | 35 |
| clasificatorio para ranking España.  |        |    |
| * Por participar en un evento deportivo federado de carácter INTERNACIONAL oficial   | puntos | 40 |
| clasificatorio para ranking Europeo o Mundial.                                       | -      |    |

- \* EN FASE DE JUSTIFICACION: En este apartado deberá acreditarse la participación en el evento deportivo mediante documento probatorio de inscripción-lista de salida-resultado final, certificado del organizador o certificado de la federación correspondiente de participación en el evento deportivo adjuntando documentos probatorios y acreditativos oportunos como cartelería, pruebas fotográficas de la acción e inclusión de imagen institucional (a.d.i.), entre otras.
- c) Por el logro deportivo y campeonatos obtenidos de ámbito federado auspiciados por los organismos oficiales del Consejo Superior de Deportes, Federaciones Deportivas Nacionales reconocidas y sus organismos oficiales correspondientes. <u>Hasta 35 puntos de un total de 100 posibles</u>.

# LOGROS DEPORTIVOS.

| * Por acreditar estar en posesión del actual título de campeón de la modalidad y categoría de ámbito Autonómico Canarias.  | puntos | 5  |
|--|--------|----|
| * Por acreditar estar clasificado en la posición 3º del campeonato de la modalidad y categoría de ámbito Nacional España.  | puntos | 10 |
| * Por acreditar estar clasificado en la posición 2º del campeonato de la modalidad y categoría de ámbito Nacional España.  | puntos | 15 |
| * Por acreditar estar en posesión del actual título de campeón de la modalidad y categoría de ámbito Nacional España.      | puntos | 20 |
| * Por acreditar estar clasificado en la posición 3º del campeonato de la modalidad y categoría de ámbito Europa o Mundial. | puntos | 25 |
| * Por acreditar estar clasificado en la posición 2º del campeonato de la modalidad y categoría de ámbito Europa o Mundial. | puntos | 30 |
| * Por acreditar estar en posesión del actual título de campeón de la modalidad y categoría de ámbito Europa o Mundial.     | puntos | 35 |

\* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno título oficial deportivo o documentación acreditativa que lo certifique.

d) Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. <u>Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.</u>

| FORMACION.  |        |    |
|---|--------|----|
| * Por asistencia a charlas, cursos, jornadas y congresos que versen sobre el deporte con colectivos que merezcan atención específica, igualdad efectiva, diversidad e inclusión,  | puntos | 5  |
| protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estrategia para el   |        |    |
| plástico en la economía circular, digitalización en las entidades del ecosistema deportivo.   |        |    |
| * Por aprovechamiento (créditos) de charlas, cursos, jornadas y congresos que versen sobre el deporte con colectivos que merezcan atención específica, igualdad efectiva, diversidad e inclusión, protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estrategia para el plástico en la economía circular, digitalización en las entidades del ecosistema deportivo. | puntos | 10 |
| * Por asistencia a formación oficial que acredite la cualificación para impartir enseñanzas   | puntos | 15 |
| deportivas  |        |    |

\* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado de la entidad organizadora y en su caso quedando reflejado el aprovechamiento (créditos). De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación; inscripciones, cartelería, etc.

# Categoría 4: Eventos Deportivos.

| a) Proyecto económico. <u>Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.</u> <b>MEMORIA-PROYECTO ECONÓMICO.</b> |        |    |
|---|--------|----|
| * Entre 5,000.00 € y 10,000,00 € de proyecto económico.   | puntos | 5  |
| * Entre 10.000,01 € y 15.000,00 € de proyecto económico.  | puntos | 10 |
| * Entre 15.000,01€ y 20.000,00 € de proyecto económico.   | puntos | 15 |
|   | -      |    |
| * Más de 20.000,01 € de proyecto económico.   | puntos | 20 |

\*EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo que especifique el montante económico que la Entidad Deportiva ha destinado a gastos, cuotas de inscripción, etc., comprobante de pago. Podrá incorporar otra documentación probatoria que permitan la comprobación económica.

# b) Participación e inscripciones, y nivel deportivo de participantes. <u>Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.</u> **PARTICIPACIÓN EN EL EVENTOS.**

| * Por acreditar de 01 hasta 50 participantes en un evento deportivo no federado. | puntos | 2,5 |
|--|--------|-----|
| * Por acreditar más de 51 participantes en un evento deportivo no federado.      | puntos | 5   |
| * Por acreditar de 01 hasta 50 participantes en un evento deportivo federado.    | puntos | 7,5 |
| * Por acreditar más de 51 participantes en un evento deportivo federado.         | puntos | 10  |

<sup>\*</sup> EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado la asistencia deberá justificarse mediante el oportuno certificado de



la entidad organizadora, se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la asistencia efectiva; inscripciones, cartelería, etc. Contendrá comprobante de invitación institucional cursada, número de participantes y listado de participación con identificación de los mismos, fecha de celebración, recinto oficial de celebración o en su caso permisos oportunos-autorizaciones de celebración, pruebas fotográficas de la acción e inclusión de imagen institucional (a.d.i.), entre otras.

c) Proyecto de igualdad, prevención de la discriminación en cualquiera de sus formas, de práctica deportiva entre núcleos desfavorecidos, sensibilización medioambiental y huella 0. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.

#### ACTIVIDAD DEPORTIVA RESPONSABLE.

| * Por acreditar concretas medidas de acción en igualdad efectiva entre hombres y mujeres. | puntos | 10 |
|---|--------|----|
| * Por acreditar las medidas huella 0 del evento, sensibilización medioambiental y         | puntos | 15 |
| economía circular   |        |    |

\* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno estudio de impacto de género e impacto medioambiental del evento, cuyo contenido mínimo deberá ser: objetivos del proyecto, programa de acción, medidas concretas de actuación, valoración final de los objetivos conseguidos.

d) Programa de reconocimientos, premios e incentivos económicos. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles. PREMIOS E INCENTIVOS.

#### \* Por otorgar incentivos en forma de clasificatorios valederos para competiciones de rango 7,5 puntos superior (acceso a campeonatos, promoción deportiva, etc...). \* Por acreditar que la recaudación del evento se destina a proyectos sociales (50% o 10 puntos superior) \* Por otorgar incentivos económicos inferiores al 10% del presupuesto del evento. 12,5 puntos \* Por otorgar incentivos económicos superiores al 10% del presupuesto del evento. puntos 15

\* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado del Secretario/a de la entidad organizadora. Acreditación de las entregas a cuenta realizadas, ya sean mediante compensaciones con material deportivo o mediante transferencias bancarias del valor del premio.

e) Tipo de entidad organizadora, sin ánimo de lucro, con sede en la isla de Fuerteventura. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

#### **ENTIDADES ORGANIZADORAS.**

| * Entidades Locales (Aytos. o/y Mancomunidades de Fuerteventura).                       | puntos | 5  |
|---|--------|----|
| * Entidades/asociaciones/fundaciones no deportivas, que entre sus fines se encuentre el | puntos | 10 |
| deporte y la actividad física y tengan su domicilio social en la Isla de Fuerteventura. |        |    |
| * Las federaciones deportivas insulares o federaciones deportivas canarias con          | puntos | 15 |
| delegaciones en Fuerteventura.  |        |    |
| * Entidades Deportiva con domicilio social en la Isla de Fuerteventura.                 | puntos | 20 |

\* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado de Entidad de la D.G.D.

f) Tipo de ámbito donde se celebra el evento deportivo. <u>Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.</u> **ÁMBITO DE CELEBRACIÓN FUERTEVENTURA.** 

| * Por celebrar el evento deportivo en instalaciones estandarizadas de uso deportivo al aire | puntos | 5  |
|---|--------|----|
| libre o cubierta.   |        |    |
| * Por celebrar el evento deportivo en espacios no estandarizados públicos, privados y       |        |    |
| naturales al aire libre susceptibles de alojar el evento deportivo y cuyo ámbito geográfico | puntos | 10 |
| de celebración abarca una localidad del municipio.  |        |    |
| * Por celebrar el evento deportivo en espacios no estandarizados públicos, privados y       |        |    |
| naturales al aire libre susceptibles de alojar el evento deportivo y cuyo ámbito geográfico | puntos | 15 |
| de celebración abarca más de una localidad del municipio.                                   |        |    |
| * Por celebrar el evento deportivo en espacios no estandarizados públicos, privados y       |        |    |
| naturales susceptibles de alojar el evento deportivo y cuyo ámbito geográfico de            | puntos | 20 |
| celebración abarca dos o más municipios de Fuerteventura.                                   |        |    |

\* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado de Entidad. Contendrá comprobante de recinto oficial de celebración o en su caso permisos oportunos-autorizaciones de celebración, pruebas fotográficas de la acción e inclusión de imagen institucional (a.d.i.), entre otras.

# Categoría 5: Federaciones Deportivas Insulares, Federaciones Deportivas Canarias con Delegaciones en Fuerteventura.

| a) Proyecto económico. <u>Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.</u>                                     |                  |     |  |
|--|------------------|-----|--|
| MEMORIA-PROYECTO ECONÓMICO EN FUERTEVENTURA.   |                  |     |  |
| * Entre 5.000,00 € y 10.000,00 € de proyecto económico.  | puntos           | 5   |  |
| * Entre 10.000,01 € y 15.000,00 € de proyecto económico.   | puntos           | 10  |  |
| * Entre 15.000,01€ y 20.000,00 € de proyecto económico.  | puntos           | 15  |  |
| * Más de 20.000,01 € de proyecto económico.  | puntos           | 20  |  |
| *EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante la oportuna men                          | moria económio   | а у |  |
| facturación correspondiente.   |                  |     |  |
|  |                  |     |  |
| b) Participación y nivel de inscripciones y participantes. <u>Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.</u> |                  |     |  |
| VOLUMEN DEPORTIVO INSULAR.   |                  |     |  |
| * Por acreditar hasta 50 licencias deportivas.   | puntos           | 5   |  |
| * Por acreditar de 51 hasta 100 licencias deportivas.  | puntos           | 1   |  |
| * Por acreditar hasta 200 licencias deportivas.  |                  | 10  |  |
| 1 of acredital flasta 200 liceficias deportivas.   | puntos           | 10  |  |
| * Por acreditar más de 10% de incremento en número de licencias de la anualidad                                | puntos<br>puntos |     |  |

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo)



\* EN FASE DE JUSTIFICACION: En este apartado deberá acreditarse mediante certificado que deberá contener de manera desglosada el número de licencias deportivas y entidad, adjuntando informe sobre el porcentaje de variación del número de licencias con respecto a la convocatoria(anualidad) anterior.

c) Proyecto de igualdad, prevención de la discriminación en cualquiera de sus formas, de práctica deportiva entre núcleos desfavorecidos, sensibilización medioambiental y huella 0. <u>Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.</u>

#### ACTIVIDAD DEPORTIVA RESPONSABLE.

| * Por acreditar huella 0 y sensibilización medioambiental y por acreditar igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y sus concretas medidas de acción, en sus actividades federativas. | puntos | 10 |
|---|--------|----|
| * Por acreditar paridad en los órganos directivos.  | puntos | 20 |

- \* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno estudio de impacto de género e impacto medioambiental del evento, cuyo contenido mínimo deberá ser: objetivos del proyecto, programa de acción, medidas concretas de actuación, valoración final de los objetivos conseguidos. Certificado de paridad/certificado de Entidad de la D.G.D.
- d) Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. <u>Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.</u>
- FORMACION. \* Por asistencia a charlas, cursos, jornadas y congresos que versen sobre el deporte con puntos colectivos que merezcan atención específica, igualdad efectiva, diversidad e inclusión, protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estrategia para el plástico en la economía circular, digitalización en las entidades del ecosistema deportivo. Por aprovechamiento (créditos) de charlas, cursos, jornadas y congresos que versen 10 puntos sobre el deporte con colectivos que merezcan atención específica, igualdad efectiva, diversidad e inclusión, protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estrategia para el plástico en la economía circular, digitalización en las entidades del ecosistema deportivo. \* Por asistencia a formación oficial que acredite la cualificación para impartir enseñanzas 20 deportivas.
- \* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado la asistencia deberá justificarse mediante el oportuno certificado de la entidad organizadora, y en su caso quedando reflejado el aprovechamiento (créditos). De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la asistencia efectiva; inscripciones, cartelería, etc., así como documentación probatoria que vincule al receptor de la formación con la Entidad solicitante.

La organización de formación contendrá comprobante de invitación institucional cursada, número de participantes y listado de participación con identificación de los mismos, fecha de celebración, recinto oficial de celebración, pruebas fotográficas de la acción e inclusión de imagen institucional (a.d.i.), entre otras.

e) Por el carácter de la organización deportiva. Tipo de Entidad Federativa. <u>Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.</u>

#### ENTIDADES.

| * Por acreditar actuar como Delegaciones Deportivas insulares de Federaciones Canarias. | puntos | 5  |
|---|--------|----|
| * Por acreditar actuar como Delegaciones Deportivas insulares de Federaciones Canarias  | puntos | 10 |
| de Especial Reconocimiento  |        |    |
| * Por acreditar actuar como Federaciones Deportivas Insulares.                          | puntos | 15 |
| * Por acreditar actuar como Federaciones Deportivas Insulares de Especial               | puntos | 20 |
| Reconocimiento  |        | 1  |

\* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado de Entidad de la D.G.D.

# Categoría 6.- Entidades Deportivas de atención especial de deportes colectivos.

| a) Por la participación en competiciones oficiales federadas consideradas de atención especial. <u>Hasta 60 puntos de</u> |               |                   |  |
|---|---------------|-------------------|--|
| los 100 posibles.   |               |                   |  |
| POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN.   |               |                   |  |
| * Por participar en una competición superior a la categoría Insular de su actividad deportiva                             | puntos        | 30                |  |
| sin existencia de competición insular.  | ·             |                   |  |
| * Por participar en una competición superior a la categoría Insular de su actividad deportiva                             | puntos        | 40                |  |
| con existencia de equipo en competición insular.  |               |                   |  |
| * Por participar en una competición superior a la citada en el anterior apartado de su                                    | puntos        | 50                |  |
| actividad deportiva con existencia de equipo en competición insular.  |               |                   |  |
| * Por participar en la máxima competición de su categoría deportiva con existencia de                                     | puntos        | 60                |  |
| equipo en competición insular.  |               |                   |  |
| *EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el            |               |                   |  |
| que se especifique la competición y la categoría en la que se participa.  |               |                   |  |
| b) Por número de desplazamientos a competición oficiales de su categoría. Hasta 20 puntos de un total de 100              |               |                   |  |
| posibles.   |               |                   |  |
| DESPLAZAMIENTOS.  |               |                   |  |
| * Por acreditar hasta 8 desplazamientos para la participación en la competición federada                                  | puntos        | 15                |  |
| * Por acreditar más de 8 desplazamientos para la participación en la competición federada                                 | puntos        | 20                |  |
| * EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante certificado  | del Secretari | o/a de <b>l</b> a |  |
| entidad en el que se especifique el número de desplazamientos, así como, calendarios, clasificaciones, notas de           |               |                   |  |
| prensa. etc.  |               |                   |  |



| c) Programas o proyectos relacionados con la profesionalización de la entidad por un periodo mínimo de 6 meses. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles. |        |    |  |
|--|--------|----|--|
| POR LA PROFESIONALIZACIÓN Y EMPLEABILIDAD.   |        |    |  |
| * Por tener la Entidad 1 empleado con contrato de alta en la Seguridad Social con una  | puntos | 5  |  |
| duración mínima de 3 meses.  |        |    |  |
| * Por tener la Entidad 1 o más empleados del Cuerpo Técnico o la plantilla con contrato profesional deportivo de alta en la Seguridad Social.                | puntos | 10 |  |
| * EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante los documentos probatorios de los contratos de alta en la Seguridad Social.           |        |    |  |
| d) Programas o proyectos de carácter deportivo por su calidad y singularidad. <u>Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles</u>                             |        |    |  |

OTRAS CONSIDERACIONES ESPECIALES.

puntos

\* Por tener la Entidad 2 o más equipos en situación de atención especial de deportes colectivos.

\*EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que se especifique la competición y la categoría en la que se participa.

# Categoría 7.- Entidades/Asociaciones/Fundaciones no deportivas con sede en Fuerteventura.

| a) Programas o proyectos de participación atendiendo al número de usuarios dire de 100 posibles. | ectos. <u>Hasta 30 puntos d</u> | e un total |  |
|--|---------------------------------|------------|--|
| PARTICIPACIÓN.   |                                 |            |  |
| * 2-10 participantes y/o usuarios directos.  | puntos                          | 5          |  |
| * 11-50 participantes y/o usuarios directos.   | puntos                          | 15         |  |
| * 51-75 participantes y/o usuarios directos.   | puntos                          | 20         |  |
| * 76-100 participantes y/o usuarios directos.  | puntos                          | 22.5       |  |
| * 101-125 participantes y/o usuarios directos.   | puntos                          | 25         |  |
| * 126-150 participantes y/o usuarios directos.   | puntos                          | 27.5       |  |
| * más de 150 participantes y/o usuarios directos.  | puntos                          | 30         |  |

- \* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado la asistencia deberá justificarse mediante el oportuno certificado de la entidad organizadora, se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la asistencia efectiva; inscripciones, cartelería, etc. Contendrá comprobante de invitación institucional cursada, número de participantes y listado de participación con identificación de los mismos, fecha de celebración, recinto oficial de celebración o en su caso permisos oportunos-autorizaciones de celebración, pruebas fotográficas de la acción e inclusión de imagen institucional (a.d.i.), entre otras.
- b) Programas o proyectos destinados a la organización de eventos deportivos o actividades deportivas (concentraciones, actos puntuales, etc.). Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.

  ORGANIZACIÓN DE EVENTOS.

| ONOAMEAGION DE EVENTOGI   |        |    |
|---|--------|----|
| * Por ser organizador de 2 eventos deportivos.  | puntos | 5  |
| * Por ser organizador de entre 3 y 5 eventos deportivos (ambos inclusive).  | puntos | 10 |
| * Por ser organizador de actividades relacionadas con los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias que contribuyan a fortalecer la identidad propia y actividades deportivas relacionadas con el mar, como expresión de nuestra realidad insular. | puntos | 15 |

- \* EN FASE DE JUSTIFICACION: En este apartado deberá acreditarse ser organizadores del evento deportivo mediante certificado de la federación correspondiente si es un evento deportivo federado, y para los demás eventos, certificado del Secretario/a de la entidad. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la organización del evento; calendarios, inscripciones, cartelería, pruebas fotográficas de la acción e inclusión de imagen institucional (a.d.i.), entre otras. etc.
- c) La promoción de la actividad deportiva, en su ámbito territorial, entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias. <u>Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.</u>

#### ACTIVIDAD DEPORTIVA.

- \* Por programas de actividades físico-deportivas destinada a las personas mayores en pro de un envejecimiento activo saludable o a la promoción y fomento de la práctica de la actividad física y el deporte de las personas con diversidad funcional, procurando eliminar puntos 20 cuantos obstáculos se pongan a su plena integración.
- \* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno estudio de impacto, cuyo contenido mínimo deberá ser: objetivos del proyecto, programa de acción, medidas concretas de actuación, valoración final de los objetivos conseguidos.
- d) Se valorará presupuesto anual de la Entidad destinado al fomento de actividades deportivas recreativas. <u>Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.</u>

# **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

| * Disponibilidad presupuestaria hasta 2.000,00€.             | puntos | 05 |
|--|--------|----|
| * Disponibilidad presupuestaria entre 2.001,00€. y 4.000,00€ | puntos | 10 |
| * Disponibilidad presupuestaria más de 4.001,00€             | puntos | 15 |

- \*EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado que especifique el montante económico que la Entidad ha destinado a gastos en materia deportiva (comprobante de pago). Podrá incorporar otra documentación probatoria que permitan la comprobación económica.
- e) Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. <u>Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.</u> **FORMACIÓN.**



| * Por ser organizador de acciones formativas relacionadas con programas de actividades     | puntos | 10 |
|--|--------|----|
| físico-deportivas destinada a las personas mayores en pro de un envejecimiento activo      | l      |    |
| saludable o a la promoción y fomento de la práctica de la actividad física y el deporte de | l      |    |
| las personas con diversidad funcional, procurando eliminar cuantos obstáculos se pongan    | l      |    |
| a su plena integración.  | ı      |    |

\* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado la asistencia deberá justificarse mediante el oportuno certificado de la entidad organizadora, y en su caso quedando reflejado el aprovechamiento (créditos). De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la asistencia efectiva; inscripciones, cartelería, etc., así como documentación probatoria que vincule al receptor de la formación con la Entidad solicitante

La organización de formación contendrá comprobante de invitación institucional cursada, número de participantes y listado de participación con identificación de los mismos, fecha de celebración, recinto oficial de celebración, pruebas fotográficas de la acción e inclusión de imagen institucional (a.d.i.), entre otras.

f) Programas o proyectos de carácter deportivo especiales por su calidad y singularidad. <u>Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.</u>

#### OTRAS CONSIDERACIONES ESPECIALES.

- \* Por implantar acciones en Entidades Deportivas y/o Federaciones Deportivas Insulares, Federaciones Deportivas Canarias con Delegaciones en Fuerteventura relacionadas con programas de actividades físico-deportivas destinada a las personas mayores en pro de un envejecimiento activo saludable o a la promoción y fomento de la práctica de la actividad física y el deporte de las personas con diversidad funcional, procurando eliminar cuantos obstáculos se pongan a su plena integración.
- \* EN FASE DE JUSTIFICACION: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno estudio de impacto, cuyo contenido mínimo deberá ser: objetivos del proyecto, programa de acción, medidas concretas de actuación, valoración final de los objetivos conseguidos.

# Categoría 10: Deportistas de alto nivel/rendimiento.

| * Por estar en posesión de certificado del nombramiento como deportista de alto  | puntos | 100 |
|--|--------|-----|
| rendimiento por el Consejo superior de Deportes.   |        |     |
| * Por estar en posesión de certificado del nombramiento como deportista de atención especial/alto rendimiento por la Comunidad Autónoma de Canarias.       | puntos | 75  |
| * Por estar en posesión de certificado del nombramiento como deportista protegido dentro de los planes de tecnificación de la federación canaria oportuna. | puntos | 50  |

#### ARTÍCULO 13. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo del 18 DE OCTUBRE DE 2024-13 DE OCTUBRE DE 2025, al objeto de atender a las peculiaridades de la práctica deportiva insular.

Se podrá solicitar prórroga del plazo de justificación en casos excepcionales y debidamente justificados a petición del beneficiario y, en todo caso, no podrá superar un mes a partir del plazo inicial establecido en cada convocatoria.

#### ARTÍCULO 14. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

#### 14.1.- Justificación:

Los beneficiarios podrán acogerse, en virtud del importe total concedido, a las siguientes Cuentas Justificativas:

Cuenta justificativa **simplificada**: son las concedidas por **importe total inferior a 60.000,00 €.** (En el caso de muestreo aleatorio simple (art. 14.3. de la convocatoria) el beneficiario no podrá acogerse a la Cuenta justificativa simplificada.).

Cuenta justificativa **ordinaria**: son las concedidas por **importe total igual o superior a 60.000,00 €.** 

# 14.2.- Documentación:

Las justificaciones irán dirigidas al Consejero o Consejera Insular del Área Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y se presentarán en las condiciones estipuladas en el



"artículo 8.1.2.- De parte" de la convocatoria mediante la presentación de la siguiente documentación:

La memoria deportiva: se justificará mediante la presentación del **ANEXO V-A** denominado "Cuenta Justificativa Deportiva", y documentación probatoria que entre otros condicionantes demuestren el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. El incumplimiento de la justificación de actividad deportiva solicitada podrá dar lugar a la minoración de la puntuación obtenida y, por tanto, la oportuna minoración económica de la subvención.

La memoria económica: se justificará mediante la aportando de las facturas del montante concedido por la Administración y el ANEXO V-B denominado "Cuenta Justificativa Económica" desglosado por capítulos y conceptos de los gastos y/o inversiones, con el montante total solicitado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, comprobante de pago y destino/objetivo, etc., donde se reflejan los gastos económicos de la memoria deportiva subvencionables según art. 7 de la convocatoria, respetando obligatoriamente el 50% de la facturación a cargo de los conceptos de gasto de la actividad deportiva federada y no federada de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención. Podrán ser admitidos como justificantes de gastos los documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia mercantil o con eficacia administrativa en original. En el caso de facturas abonadas en efectivo, se ajustarán a la limitación de 1.000,00 € y deberán adjuntar certificado del proveedor emisor de la factura especificando esa forma de pago, si bien no podrá superar esta forma de pago el 50% de la facturación total.

La documentación objeto de justificación de la memoria económica deberá cumplir, entre otras, con lo estipulado en la legislación vigente:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 53.1.c,

Artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Contenido de la factura).

Artículo 73.1 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 28.2.d de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobada en el B.O.P. 23 de 18/02/2005.

Será de aplicación cualquier otra normativa legal vigente en el momento de justificación de la subvención.

Memoria documental de utilización de la imagen corporativa según los mecanismos de seguimiento. **ANEXO V-C.** 

Ficha de inventario: indicando fecha de compra, número de factura, proveedor, garantía, el concepto, marca y modelo, nº serie (si lo tiene), ubicación y uso, precio de compra, impuestos, coste de transporte, conste de instalación o puesta en funcionamiento, coste de pruebas y ajuste, coste y fechas de mantenimiento y reparación, valor residual de pueda obtenerse al vender o desechar el activo al final de su vida útil. **ANEXO V-D.** 

En caso de beneficiarios las subvenciones concedidas a federaciones deportivas insulares, delegaciones deportivas insulares (C5), así como a las Entidades locales (C1-



Ayuntamientos/Mancomunidades de Fuerteventura) la justificación podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tengan atribuidas las funciones de control de los fondos en el que figure relación clasificada de los gastos y/o inversiones subvencionables de la actividad, con el montante total solicitado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y destino/objetivo, donde se reflejan los gastos económicos de la memoria deportiva subvencionables según art. 7 de la presente convocatoria y en que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos, así como, documentación probatoria según párrafo anterior.

Otros documentos probatorios que demuestren el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención:

Certificados, informes, documentación técnica y gráfica, etc. aclaratorios.

Detallar otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. Se perderá el derecho al cobro parcial de la subvención cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, superen el porcentaje de los costes totales.

# 14.3. Comprobación de la adecuada aplicación de la subvención:

En virtud de lo estipulado en el art. 10.8. de la convocatoria, se realizarán las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellos beneficiarios, la remisión de los originales de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención General, a través de técnica ordinarias art. 14.1.b. de la convocatoria y/o técnicas de muestreo aleatorio simple (\*):

(\*) **Técnicas de muestreo aleatorio simple:** se realizará entre los beneficiarios seleccionados por categorías, siendo el porcentaje de muestreo nunca inferior al 20% de cada una de ellas, mediante sorteo por orden de categoría desde la categoría 1 hasta la 10. En caso que un mismo beneficiario fuera seleccionado en más de una categoría se tomará la primera de ellas en el mismo orden anteriormente expuesto y se sorteará un nuevo beneficiario en la/s categorías coincidentes con el fin de completar el oportuno 20% de muestreo de cada categoría con nuevos seleccionados. Los seleccionados como beneficiarios para la verificación adecuada de la justificación serán estudiados como un todo de categorías participadas.

Los beneficiarios seleccionados mediante el muestreo deberán presentar, además de la documentación exigida en la convocatoria, y a requerimiento del órgano instructor del procedimiento, los justificantes de los gastos subvencionados incluidos en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad presentados, todo ello sin perjuicio del pago de la subvención, que podrá ser tramitado con anterioridad a la presentación de los citados justificantes.

Tanto la celebración del sorteo como el resultado del mismo serán notificados a los beneficiarios, concediendo a los seleccionados un plazo mínimo de diez (10) días hábiles para la aportación de dichos justificantes de gasto. Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gasto aportados en fase de muestreo que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

Si de la muestra de fiscalización aportada en la técnica de muestreo aleatorio simple, resultaran expedientes con variación negativa económica justificada en forma superior al 15% de la consignación y/o deportiva, superior a 15 puntos autoevaluados, y que en proporción, suponga el 5% o superior de la muestra, se considerará el aumento de la muestra, en iguales



condiciones de sorteo, en tramos del 10% hasta que la fiscalización adecuada se sitúe por debajo del 5%.

Las actividades subvencionadas deberán justificarse desde el día siguiente de la publicación de resolución definitiva de concesión y hasta la fecha **13 DE OCTUBRE DE 2025**, inclusive.

# ARTÍCULO 15. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Se realizará mediante el pago anticipado de la subvención en una única modalidad de 70% anticipado y 30% restante previa justificación, sin que sea necesaria la aportación de garantía dado que concurren razones de interés público y social que justifican dicha necesidad.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario.

# ARTÍCULO 16. COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

#### 16.1.- Compatibilidad e Incompatibilidad:

La compatibilidad e incompatibilidad de las subvenciones que otorga la Consejería de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura del procedimiento de concesión será estudiada y debidamente justificada por una comisión formada por los órganos participantes del procedimiento (instructor, colegiado y el Consejero o la Consejera Insular del Área Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, o en su defecto, el Órgano que el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura haya determinado para tal fin en su Reglamento de Organización y Funcionamiento).

Las subvenciones concedidas por la Consejería de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, independientemente del procedimiento de concesión son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. No obstante, conforme al artículo 19.3 de la LGS, el importe de las subvenciones concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente, presenta compatibilidad entre las líneas y categorías que se convocan art. 5 de la convocatoria, pudiendo obtener el importe máximo establecido en cada una de ellas.

# 16.2.- Pérdida del derecho al cobro:

Se perderá el derecho al **cobro total** de la subvención cuando no se presente la documentación justificativa convocatoria o por la no realización de la actividad objeto de la subvención conforme a la documentación presentada.

Se perderá el derecho al **cobro parcial** de la subvención cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, superen el porcentaje de los costes totales, así como por considerarse incompleta la justificación aportada, en tal caso se recalculará la subvención de acuerdo al porcentaje concedido sobre el presupuesto inicial.

La pérdida del derecho al **cobro total o parcial** de la subvención será declarada por el órgano concedente. Las causas de nulidad y anulabilidad serán las determinadas en las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 36 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



#### ARTÍCULO 17. PENALIDADES.

La presentación de documentación justificativa fuera de plazo, debidamente razonada, dará lugar automáticamente a la reducción del 20% de la cuantía finalmente justificada.

El incumplimiento de la obligación de publicitar (art. 6.2.2.n/o. de la convocatoria) la subvención concedida dará lugar a la reducción de derecho de cobro de la subvención en un 20%. Para su verificación se utilizarán técnicas de muestreo aleatorio simple entre los beneficiarios seleccionados por categorías, siendo el porcentaje de muestreo nunca inferior al 20% de cada una de ellas, mediante sorteo por orden de categoría desde la categoría 1 hasta la 10. En caso que un mismo beneficiario fuera seleccionado en más de una categoría se tomará la primera de ellas en el mismo orden anteriormente expuesto y se sorteará un nuevo beneficiario en la/s categorías coincidentes con el fin de completar el oportuno 20% de muestreo de cada categoría con nuevos seleccionados. Los seleccionados como beneficiarios para la verificación adecuada de la publicidad serán estudiados como un todo de categorías participadas. Podrá ser utilizado el sorteo realizado en el caso de comprobación de justificación mediante muestreo aleatorio simple.

Se perderá el derecho al cobro parcial de la subvención cuando se considere incompleta la justificación aportada. Dará lugar a la reducción de derecho de cobro de la subvención en un 20% de la cuantía finalmente justificada cuando se produzca una variación negativa económica superior al 15% de la consignación y/o deportiva, superior a 15 puntos autoevaluados.

En el caso de expedientes que presenten reintegro en su culminación, y sean solicitantes en la presente convocatoria, habiendo resuelto dicha condición con la Administración, independientemente de los puntos de valoración que estime se le pre-relacionará a continuación del/los solicitantes que menor valoración deportiva presenten.

# ARTÍCULO 18. REINTEGRO Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Tras la oportuna fase de justificación se determinarán los expedientes que no han podido cumplir con las condiciones establecidas en las presentes y se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y artículo 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura. Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. En ambos casos se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en los artículos 38 y 42 de la Ley General de Subvenciones.

La cantidad a devolver deberá ser ingresada en la cuenta que facilite el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Deportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso.

En relación a las sanciones administrativas se aplicarán los artículos del Capítulo II-TITULO IV de la Ley General de Subvenciones.

# ARTÍCULO 19, CONTROL.

- 19.1.- Control financiero: El control financiero se formulará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.
- 19.2.- Control no financiero: Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de



transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### ARTÍCULO 20. Modificación de la resolución de concesión.

Se podrá modificar la resolución de concesión por la Administración:

Toda alteración de las condiciones, requisitos y criterios de valoración, tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, así como, en particular, la adopción de medidas dirigidas a obtener objetivos de estabilidad presupuestaria o sostenibilidad financiera, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones para la misma finalidad cuando su importe supere el importe de la acción subvencionada dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, procediendo en su caso, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad o deportista beneficiario/a.

La entidad o deportista beneficiario/a de la subvención podrá instar al órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, sin que pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención global obtenida para todo el periodo de ejecución establecido que figure en la resolución de concesión.

La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad o deportista beneficiario/a que fueron razón de su concreto otorgamiento, y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

En el plazo máximo de quince días hábiles desde que el escrito haya tenido entrada en el Registro, el órgano competente para su tramitación notificará a la entidad o deportista interesado/a el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a tres meses. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad o deportista beneficiario/a.

Toda modificación de la resolución de concesión conllevará la presentación, de forma previa a la misma, por parte de la entidad o deportista interesado/a, del nuevo proyecto adaptado a la modificación solicitada

# ARTÍCULO 21. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El tratamiento de datos personales de las personas solicitantes, del titular de la patria potestad o tutela en caso de menor, de las personas que ostentan la presidencia o, en su caso, representantes de las federaciones solicitantes de la subvención, de miembros del órgano instructor y el órgano colegiado y de terceras personas, en los siguientes términos:



Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, que se realiza desde el área de Deportes.

Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos y de contacto (nombre y apellidos, teléfono, documento de identidad, dirección electrónica), datos económico-financieros, datos de transacciones (detalle de los bienes y servicios suministrados que figuran en facturas o documentos similares emitidos por los proveedores) y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos bien a través de formularios o a otras administraciones públicas, en caso en que no exista oposición a dicha consulta, y de documentación que entregan las personas solicitantes y/o representante legales.

Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, las personas solicitantes y representantes legales deben de informar a dichas personas del tratamiento de sus datos por parte del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en los términos previstos en este clausula informado y en su caso, ha obtenido el consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos por parte de esta entidad eximiendo a Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento, que estará disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

Finalidades del tratamiento y base jurídica: los datos personales se tratarán para tramitar la solicitud, instrucción, concesión, justificación y pago de la subvención con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD).

En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, los actos de gestión serán publicadas en el portal de transparencia y web oficial del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y tablón electrónico de la Administración y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, si bien, por motivos de información efectiva y relacionada con el procedimiento o similares el Servicio gestor podrá utilizar los datos personales aportados para comunicarse mediante cualquier medio que estime oportuno bajo los principios aquí expresados.

Personas destinatarias de los datos: los datos personales podrán ser comunicados a otras Administraciones Publicas, entre las cuales se encuentran, sin carácter limitativo, de carácter autonómico y estatal, órganos judiciales, al Tribunal de Cuentas, así como, en los supuestos previstos en la Ley.

Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de estos datos al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Plazo de conservación de datos: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para cumplir con las obligaciones y responsabilidades legales que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo)



Ejercicios de derechos: La persona interesada puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica https://sede.cabildofuer.es\_o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica https://www.aepd.es. Asimismo, puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico: dpd@cabildofuer.es

Las medidas de seguridad técnicas y organizativas se corresponden con las previstas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web oficial del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y tablón electrónico de la Administración, entrando en vigor transcurridos quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local. Estarán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Establecer, como plazo de presentación de solicitudes, diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P.L.P. atendiendo al artículo 8.2. de la Convocatoria.

TERCERO.- Autorizar el gasto, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias para la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE DEPORTES, AÑO 2025, y documento de Retención de Crédito (RC):

Nº. Operación: 220250012408 Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con Fecha 21/04/2025

11610 3410A 4620025 220250012408 22025004081 160.000,00 SUBVENCIONES GENÉRICAS 2025: ENTIDADES LOCALES

11610 3410A 4890025 220250012408 22025004082 1.730.000,00 SUBVENCIONES GENÉRICAS 2025

Importe TOTAL 1.890.000,00

**CUARTO.- Publicar** la Resolución adoptada mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura



El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.